



**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS,  
VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION DE VÉLEZ-MALAGA, S.A.  
EMVIPSA**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016**

**ASISTENTES:**

a) Miembros del Consejo de Administración:

Don Antonio Moreno Ferrer.  
Presidente.

Don Alejandro David Vilches  
Fernández.

Don Miguel Ángel Sánchez Díaz.

Don Luis Gerardo García Avilés.

Don José Luis Guerrero Gómez.

Don Rafael Santana Madueño.

Don Juan Pedro Pareja Martin.

Don Oscar Pérez Alba.

Don Francisco de Paula Narváez  
Olalla.

b) Secretario del Consejo, no  
Consejero:

Don Sergio Villar Chicano.

c) Otros asistentes:

Don Francisco Pareja Ruiz, Gerente de  
EMVIPSA.

Don Joaquín J. Gómez Alba.

En la ciudad de Vélez-Málaga, siendo las trece horas y diez minutos del día 22 de marzo de 2016 se reúne en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y

PROMOCION DE VÉLEZ-MALAGA, S.A." EMVIPSA, en la Sede Social sita en la Calle Juan Pablo II, nº 3, 2ª planta de Vélez-Málaga.

La convocatoria del referido Consejo de Administración se efectuó el pasado día 18 de marzo de 2016, incluyendo el ORDEN del DÍA, que figura recogido en este acta, siendo notificada a todos y cada uno de los Sres. miembros del Consejo de Administración, dándose cumplimiento a cuantas exigencias legales se recogen en los artículos 21 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Asisten a la reunión los miembros del Consejo de Administración, presentes o debidamente representados, que se relacionan al margen, habiendo sido citados, previamente, todos los miembros del citado Consejo.

Al estar presentes el número suficiente de miembros del Consejo de Administración, existe quórum para que quede válidamente constituido y puedan adoptarse cuantos acuerdos estimen pertinentes, según el orden del día establecido, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Se declara abierta la sesión, entrándose a tratar el Orden del Día previsto en la convocatoria:

## ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de urgencia de la sesión.
2. Aprobación de los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Administrativas y Económicas y del de Condiciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto, de los Servicios de Vigilancia y Socorrismo de las Playas del Municipio de Vélez-Málaga para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
3. Dación de cuenta de resoluciones adoptadas por el Sr. Consejero Delegado.
4. Ruegos y preguntas.

oo000oo

### 1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Presidente se exponen las razones que han dado lugar a la convocatoria de forma extraordinaria y urgente de esta sesión que ya constan en la propia convocatoria y que fundamentalmente se deben a la necesidad de aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación del Servicio de Vigilancia y Socorrismo para las Playas del Municipio de Vélez-Málaga para el presente verano.

Sometida a votación la declaración de urgencia, la misma es aprobada por mayoría con el voto en contra del Sr. García Avilés.

### 2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS Y DEL DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018.

Por el Sr. Consejero Delegado se informa de la necesidad de proceder a la contratación de los Servicios de Vigilancia y Socorrismo de las Playas del Municipio una vez que se ha recibido la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Playas, así como el Pliego Técnico.

Por todo ello, PROPONE al Consejo de Administración que acuerde:

Primero.- APROBAR los Pliegos de de Cláusulas Jurídicas y Técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los Servicios de Vigilancia y Socorrismo de las Playas del Municipio de Vélez-Málaga para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Segundo.- NOMBRAR como órgano de contratación para este procedimiento al Consejero Delegado de EMVIPSA".

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. García Avilés: Manifiesta tener dudas sobre el Pliego de Condiciones Jurídicas respecto de las siguientes cuestiones:

1. No se incluye el precio de la prórroga que se prevé en la determinación del Precio del Contrato.
2. Que en la Mesa de Contratación no pueden existir trabajadores eventuales.
3. Que echa en falta la existencia de un informe jurídico y otro económico de consignación sobre todo cuando estamos ante un contrato de cerca de un millón de euros si le sumamos un año de prórroga.

Una vez acabada su intervención interviene el Sr. Gómez Alba para, en calidad de Asesor Jurídico Municipal por asignación de funciones en EMVIPSA, contestar a las preguntas.

A la primera pregunta contesta que con la determinación del precio de un contrato, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público lo que pretende es disponer el tipo de procedimiento de contratación, procurando evitar que con la disminución de la cuantía del mismo, se eludan los requisitos de publicidad que se exigen para los de mayor cuantía. En el presente expediente, el procedimiento propuesto es el abierto, para el que la Ley determina los mayores requisitos de publicidad, igualdad y libre concurrencia, puesto que la cuantía del contrato en su plazo inicialmente establecido supera con mucho el establecido legalmente para esta modalidad contractual. El hecho de sumar a la cuantía del contrato el de una posible prórroga, no supone la modificación del procedimiento ni una cualificación del mismo en cuanto a los requisitos de publicidad legalmente establecidos.

Por lo que respecta a la Mesa de Contratación informa que el TRLCSP en su artículo 320 exige la existencia de la Mesa de Contratación solo para el supuesto de que el órgano de contratación sea una Administración Pública. EMVIPSA, perteneciendo al Sector Público, no puede ser considerada Administración Pública y, por tanto, es el Consejo de Administración, al aprobar el Pliego, el que decide la creación o no de este órgano colegiado de asesoramiento y asistencia al órgano de contratación. En cuanto a su composición, el Consejo puede decidir sobre los vocales que lo integren.

Por último, por lo que respecta a la inexistencia de informes jurídicos y de consignación, en una empresa, aunque sea pública, no existen puestos de trabajo asimilables a los de Secretario e Interventor de un Ayuntamiento y no todo el contenido de la Ley le es de aplicación. Por lo que respecta al informe jurídico, el Sr. Gómez Alba manifiesta que al no estar él integrado en el esquema organizativo de EMVIPSA no debe en nombre de ella emitir informes, pero considera que el Pliego reúne todos los requisitos legalmente exigidos para que pueda aprobarse y regir la presente contratación.

A continuación interviene el Sr. Pareja Martín para preguntar si sobre este servicio existe encomienda desde el Ayuntamiento, contestándole el Sr. Gómez Alba que este servicio está dentro de las transferencias corrientes y no se financia mediante encomiendas puntuales.

También pregunta el porqué no se hace anualmente en lugar de cada tres años, para posibilitar un mejor seguimiento y cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria. El Sr. Presidente le contesta que el mayor plazo permite obtener mayores posibilidades de mejorar las dotaciones de material adscrito al servicio y que, en cualquier caso, si se produce un incumplimiento por el adjudicatario, se podría llegar a la resolución del contrato.

El Sr. Narvárez Olalla, pregunta sobre como se lleva a cabo el control en el cumplimiento del servicio por parte de EMVIPSA. El Sr. Presidente le contesta que hay dos personas que diariamente pasan partes del estado de prestación del servicio.

Por último, el Sr. Sánchez Díaz manifiesta que va a votar en contra por entender que con más previsión este servicio podría haber sido rescatado por el Ayuntamiento y no acudir a externalizarlo. Así mismo muestra su extrañeza de que el Coordinador de Protección Civil no forme parte de la Mesa de Contratación y se le haya excluido del proceso.

Sometida la propuesta a votación, los asistentes por mayoría de seis votos a favor y tres votos en contra de los Sres. Sánchez Díaz, García Avilés y Pareja Martín.

#### **Acuerdan:**

**Primero.-** APROBAR los Pliegos de de Cláusulas Jurídicas y Técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los Servicios de Vigilancia y Socorrismo de las Playas del Municipio de Vélez-Málaga para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

**Segundo.-** NOMBRAR como órgano de contratación para este procedimiento al Consejero Delegado de EMVIPSA.

#### **3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. CONSEJERO DELEGADO.**

Se da cuenta de los acuerdos de adjudicaciones provisionales adoptados por las Mesas de Contratación de los expedientes de contratación de suministro de Uniformes para el personal de EMVIPSA, de materiales y útiles de limpieza y de materiales y útiles para el Servicio de Alumbrado y Electricidad.

Asimismo se informa de los escritos enviados a los adjudicatarios provisionales para que cumplimenten los requisitos exigidos por los Pliegos de Condiciones para, en su caso, dictar las correspondientes resoluciones de adjudicación definitiva.


#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

INTERVIENE EL SR. DIRECTOR GERENTE para informar a los presentes que se sigue trabajando en la elaboración de las Bases de la Bolsa de Trabajo de EMVIPSA, para que una vez confeccionado el documento de trabajo se envíe a los miembros de

la Comisión Técnica, en la que se integran todos los Consejeros, para que presenten sus sugerencias.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

**Vº Bº**  
**El Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
D. Antonio Moreno Ferrer

**El Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
D. Sergio Villar Chicano